

DIRECTORIO PROFESIONAL DE DENTISTAS DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ESTOMATOLOGÍA DE ESPAÑA

Dentro de las estrategias para aumentar la notoriedad pública y el prestigio profesional de la colegiación en los Ilustres Colegios de Odontólogos y Estomatólogos del territorio español, y de fomentar la veracidad en la publicidad en cuanto a los datos esenciales para ayudar a los ciudadanos a seleccionar o escoger un profesional dentista colegiado, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su reunión de 17 de diciembre de 2009, a propuesta del Comité ejecutivo, ha aprobado por 134 votos a favor, 21 en contra y ninguna abstención, el siguiente acuerdo de creación y reglamentación de un Directorio líder de búsqueda de profesionales dentistas, que se numera como AA36/2009, en el que se incluirán los datos públicos profesionales y, con carácter voluntario, otros datos facultativos cuya garantía de veracidad pueda someterse a verificación, y a los preceptos éticos y deontológicos de los dentistas.

Primero. Constitución del Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología

Se constituye el **Directorio Profesional de Dentistas** de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, en la que se incluirán:

- Los datos públicos profesionales de todos los dentistas inscritos en algún Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos o de Dentistas de España
- Otros datos de interés profesional de los dentistas que voluntariamente lo deseen, siempre que se comprometan al cumplimiento y verificación de los preceptos ético-deontológicos, y demás características establecidas en su Reglamento regulador.

Segundo. Regulación del Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología

El **Directorio Profesional de Dentistas** de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, se regulará por el Reglamento que se adjunta como anexo.

Doy fe.

Madrid, a 22 de enero de 2010.

El Secretario General: Francisco Rodríguez Lozano

ANEXO

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO PROFESIONAL DE DENTISTAS DE ESPAÑA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ESTOMATOLOGÍA

1. Web site y buscadores

El Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología se publicitará en las webs guiadentistas.es y directoriodentistas.es, y dispondrá de motores de búsqueda:

- Por apellidos (campo abierto).
- Por territorio colegial (campo de introducción con desplegable de todos los colegios).
- Por ámbito provincial (campo de introducción con desplegable de todas las provincias más las dos ciudades autonómicas).
- Por localidad (campo abierto).
- Por dirección (campo abierto).
- Por proximidad a cualquier dirección y localidad (campo abierto).
- Por tipo de ejercicio (campo desplegable con tres opciones:
 - general,
 - preferente –para 1 a 3 campos de ejercicio, sin exclusividad–,
 - exclusivo –para 2 o 3 campos de ejercicio–).
- Por campos de ejercicio (desplegable en el que se pueden seleccionar cualesquiera de los siguiente campos, sin límite cuantitativo:
 - cirugía,
 - endodoncia,
 - estética dental,
 - implantología,

- oclusodoncia,
 - odontología infantil,
 - odontología preventiva,
 - odontopediatría,
 - operatoria dental,
 - ortodoncia y ortopedia dentofacial,
 - periodoncia,
 - prostodoncia –rehabilitación protésica, prótesis–).
- Ulteriormente se podrán crear otras subdivisiones

2. Datos que se publicitarán

1. De cada colegiado se incluirán preceptivamente los siguientes datos:
 - Apellidos y nombre.
 - Título académico que le faculta para el ejercicio como dentista (Odontólogo, Licenciado en Odontología, Licenciado Médico Estomatólogo, Médico especialista en Estomatología).
 - Número de colegiado y Colegio Profesional en que está inscrito.
 - Situación de habilitación profesional.
 - Dirección(es) profesional(es), con los siguientes campos para cada una:
 - Calle o plaza, número y planta.
 - Localidad.
 - Código postal.
 - Provincia.
2. De los colegiados se podrá publicar facultativamente, a voluntad de los mismos, cualquiera de la siguiente información:

- Datos personales:
 - Fotografía.
 - Año de finalización de estudios.
 - Universidad y, en su caso, habilitación.
- Datos biográficos:
 - Lugar y fecha (o año) de nacimiento.
- Datos curriculares:
 - Doctorado: Universidad y año (calificación opcional).
 - Otros títulos académicos oficiales de grado o licenciatura: Universidad y año.
 - Otros títulos académicos oficiales de postgrado: Universidad y año.
 - Otros títulos universitarios no oficiales de postgrado (títulos propios: máster, especialista universitario y experto): Universidad y año.
 - Otros títulos no oficiales: denominación (institución otorgante y año).
 - En caso de ser docente en el área de Odontología/estomatología, o en
 - Escuelas de FP de Higienista o de Protésico: Puestos docentes, centros y
 - fechas. **CONSEJO DENTISTAS**
Organización Colegial de Dentistas de España
 - Pertenencia a Sociedades científicas y, en su caso, cargos en las mismas (con expresa indicación cronológica).
- Características profesionales:
 - Tipo de ejercicio (a elegir una opción):
 - general,
 - preferente –hasta tres campos–,
 - exclusivo –uno o dos campos–.
- Campos de ejercicio (especificar las opciones, que permitirán la búsqueda):

- cirugía,
- endodoncia,
- estética dental,
- implantología,
- oclusodoncia,
- odontología infantil,
- odontología preventiva,
- odontopediatría,
- operatoria dental,
- ortodoncia y ortopedia dentofacial,
- periodoncia,
- prostodoncia –rehabilitación protésica, prótesis–).
- En cuanto a las direcciones profesionales, además de los campos preceptivos indicados en el apartado 2.1, se podrá incluir:
 - nombre de la empresa en que trabaja (nombre de la clínica, o el suyo si es autónomo, nombre de la sociedad, etc.),
 - teléfono(s) profesional(es),
 - fax profesional,
 - e-mail profesional,
 - Posición que desempeña en la clínica (en caso de ser una sociedad, cargo y responsabilidad, como administrador único, administrador solidario, miembro del consejo de administración, Director técnico o clínico, Facultativo, etc.).
 - Compañías de seguros para las que, en su caso, presta servicios.
- Para todos los dentistas aparecidos en el directorio se publicitará el siguiente texto enmarcado al final:

- “**está sometido a la obligación de cumplir el Código Ético y Deontológico Dental Español y el régimen disciplinario de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología.**”
- Igualmente, para todos los dentistas de carácter autónomo, o que trabajen en clínicas pertenecientes a sociedades profesionales de Odontología o de Estomatología, o a Sociedades no profesionales cuya administración y propiedad mayoritaria corresponda a dentistas, se aplicará el siguiente mensaje enmarcado:
 - “**no está sometido a criterios empresariales o mercantiles, sino estrictamente profesionales**”.

3. Inclusión en el Directorio de los Datos Públicos Colegiales

En el Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, se incluirán, de oficio, los datos públicos profesionales señalados en el apartado 2.1, que serán facilitados por los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos o de Dentistas al Consejo General.

4. Inclusión en el Directorio de los Datos facultativa y voluntariamente proporcionados por los colegiados:

Los datos facultativos y voluntarios deberán ser proporcionados por los colegiados a sus respectivos Colegios, conforme al Formulario que se adjunta como anexo, quienes a su vez comunicarán los datos voluntariamente facilitados al Consejo General.

5. Presentación de los contenidos

1. El formato de presentación de los datos públicos colegiales será:

Apellidos, Nombre. Título. Colegiado nº # en Colegio Oficial de [Odontólogos y Estomatólogos/Dentistas] de [Lugar].

Sometido a la obligación de cumplir el Código Ético y Deontológico Dental Español y el régimen disciplinario de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, en la(s) siguiente(s) dirección(iones) profesional(es):

- Calle, nº, piso, Código postal, Localidad
- Calle, nº, piso, Código postal, Localidad
- Etc.

2. Para aquellos dentistas que aporten voluntariamente datos facultativos, el formato será el siguiente:

Foto	<p>APELLIDOS, NOMBRE.</p> <p>TÍTULOS OFICIALES DEGRADO Y POSTGRADO: Título-dentista (Universidad, año). Título2 (Universidad, año)...</p> <p>TÍTULOS DE POSTGRADO NO OFICIALES: Título1 (Universidad, año). Título2 (Universidad, año) ...</p> <p>DOCENCIA: Profesor denominación centro.</p> <p>COLEGIACIÓN: Colegiado nº # del Colegio Oficial de [Odontólogos y Estomatólogos/Dentistas] de [Lugar]. Miembro de las sociedades científicas: "... (tipo)", "... (tipo)".</p>
<p>DIRECCIONES PROFESIONALES, en las que se somete a la obligación de cumplir el Código Ético y Deontológico Dental Español y el régimen disciplinario de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle1, nº#, piso, Código Postal, Localidad, tfno1, tfno2, fax, email, nombreclinica1 ([director clínico /y/ facultativo]), [donde no está sometido a criterios empresariales o mercantiles, sino estrictamente profesionales]. Horario: ... • Calle1, nº#, piso, Código Postal, Localidad, tfno1, tfno2, fax, email, nombreclinica1 ([director clínico /y/ facultativo]), [donde no está sometido a criterios empresariales o mercantiles, sino estrictamente profesionales]. Horario: ... • Etc. 	

6. Verificación de los contenidos

Los Colegios Oficiales y el Consejo General podrán recabar cuantas pruebas necesite para verificar la veracidad de los datos facultativos y voluntarios facilitados por los colegiados para su inclusión en el Directorio.

7. Responsabilidad de los contenidos

De las deficiencias en la corrección y actualización de los datos contenidos en el Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y Estomatología son responsables:

1. En los datos colegiales:

- El Consejo General frente a los Colegios Oficiales, en la fidelidad de la reproducción de los datos facilitados por éstos.
- Los Colegios Oficiales frente a los colegiados, en el deber de traslado al Consejo General de los datos facilitados por éstos.
- Los colegiados ante su Colegio Oficial, e indirectamente ante el Consejo General, en la veracidad de los datos facilitados al Colegio.
- La responsabilidad se atenderá a las disposiciones estatutarias correspondientes.

2. En los datos facultativos voluntarios:

- El Colegio Oficial ante los colegiados, en cuanto a la fidelidad de la reproducción de los datos que libre y voluntariamente éstos le hayan facilitado.
- El Consejo General ante los Colegios, en cuando a la fidelidad de la reproducción de los datos que éstos le hayan trasladado.
- Los colegiados ante su Colegio Oficial y ante el Consejo General, en cuando a la veracidad y actualidad de los datos facilitados para publicar en el Directorio.
- La responsabilidad se ejercerá mediante la exclusión del listado de quienes quiera que faciliten deliberadamente datos falsos, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por resolución judicial o arbitral, y mediante la rectificación gratuita en el listado de los errores de transcripción por parte del Consejo General.

8. Sanciones por datos inveraces

En la desactualización o inveracidad de los datos que obligatoriamente deban ser proporcionados a los Colegios, se aplicará lo dispuesto en los Estatutos de los mismos.

La desactualización o inveracidad de los datos facultativos suministrados por los colegiados al Directorio Profesional de Dentistas, especialmente la ausencia de notificación del cese de actividad en clínicas propiedad de terceros, será objeto de sanción a los autores consistente en doce meses de suspensión de la publicación de la totalidad de los datos facultativos, que se duplicará en el

caso de cada posterior reincidencia, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones económicas y acciones judiciales a que hubiera lugar, en su caso, por las responsabilidades civiles e incluso penales, que pudieran derivarse de reclamaciones por perjuicios de terceros, y de cooperación necesaria o complicidad en el supuesto de que se probaran delitos de intrusismo u otro tipo de ilícitos en las clínicas a las que aparecen inverazmente vinculados.

Disposiciones adicionales

Primera

Se faculta al Comité ejecutivo para la modificación temporal del formato y contenidos del Directorio, al objeto de facilitar su ágil y eficaz puesta en funcionamiento.

Segunda

Se faculta al Consejo Interautonómico para la interpretación del presente Reglamento.

Disposiciones finales

Primera

La creación del Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología será efectiva desde el día siguiente a su aprobación.

Segunda

Se otorga a los Colegios Oficiales un plazo de treinta días naturales desde la aprobación del presente acuerdo para efectuar las modificaciones precisas encaminadas a separar a campos específicos los datos correspondientes a las direcciones profesionales.

Tercera

Se otorga al Director ejecutivo un plazo de treinta días naturales para desarrollar y poner al acceso público el Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología.

FORMULARIO PARA LA INTRODUCCIÓN DE DATOS FACULTATIVOS

Nota importante para el relleno:

- Las opciones encabezadas por casilla circular [O] son alternativas excluyentes
- Las opciones encabezadas por casilla rectangular [□] son compatibles

APELLIDO1
APELLIDO2
Nombre

Fotografía digitalizada

TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y POSTGRADO RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN DE DENTISTA:

Licenciado en Odontología

Año Universidad:

(en caso de títulos extranjeros) Homologación al título de,
el año

Licenciado en Medicina

Año Universidad:

(en caso de títulos extranjeros) Homologación al título de,
el año

Especialista en Estomatología

Año Universidad:

(en caso de títulos extranjeros) Homologación al título de,
el año

TÍTULOS DE MASTER UNIVERSITARIO OFICIAL (según Real Decreto 1393/2007)

Denominación

Universidad:, año

Insertar más másteres oficiales

TÍTULOS DE POSTGRADO NO OFICIALES (ajenos a Real Decreto 1393 / 2007, como los títulos propios universitarios de máster/magíster, especialista universitario y experto)

Denominación

Institución:
año

Insertar más títulos de postgrado no oficiales

ACTIVIDAD DOCENTE

Profesor (denominación)

en Universidad de

área de conocimiento:

asignaturas:

año de inicio: año de finalización:

en Escuela de FP de

asignaturas o módulos:

para el título de Protésico dental Higienista bucodental

Insertar más actividades

COLEGIACIÓN

Colegiado nº en el Colegio Oficial de

O Odontólogos y Estomatólogos

O Dentistas

de (Lugar)

Insertar más colegiaciones

SOCIEDADES CIENTÍFICAS A LA QUE PERTENECE

....., tipo de socio:.....

Insertar más sociedades

DIRECCIONES PROFESIONALES

1. Localidad:

Provincia Código postal:

Calle o Plaza:.....

Nº Planta y piso:

Teléfonos:

Fax: E mail:

Nombre de la clínica:

NIF:

Propietario o titular:

El colegiado mismo

Otra persona física distinta: D/Dª

.....

.....
 Una persona jurídica (sociedad de tipo

denominada.....
de la que el colegiado:

es socio profesional con el % de la propiedad

es socio con el % de la propiedad (suma de participación de profesionales colegiados: %)

no es socio

Y desempeña funciones de:

Administrador único

Administrador solidario

Consejero delegado

Consejero

Ninguna función de las anteriores

[Nota para programador informático: En los casos de “el colegiado mismo”, “socio profesional”, o socio” (siempre que la “suma de participación de profesionales colegiados” supere el 50 %), se generará el texto: “no está sometido a criterios empresariales o mercantiles, sino estrictamente profesionales”].

Relación laboral del colegiado con la clínica

Autónomo

Asalariado

Funciones del colegiado en la clínica:

Dentista

Director médico

Director odontológico

Responsable sanitario

Campos de ejercicio del colegiado (marcar las áreas o campos que practique, para aparecer en los listados producidos en la búsqueda por campos.

En caso de ser exclusivista, sólo caben dos; en caso de dedicación preferente caben tres; en caso de más, se considera generalista):

cirugía,

endodoncia,

estética dental,

implantología,

oclusodoncia,

odontología infantil,

odontología preventiva,

odontopediatría,

operatoria dental,

ortodoncia y ortopedia dentofacial,

periodoncia,

prostodoncia –rehabilitación protésica, prótesis–).

Tipo de práctica del colegiado

Práctica general

Práctica preferente (a un máximo de 3 campos)

Práctica exclusiva (a un máximo de 2 campos)

Seguros y planes de descuento para los que trabaja el colegiado

.....
.....

Insertar más seguros

Insertar más clínicas

Aviso de Protección de datos:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los Colegiados de la existencia de un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad es nutrir con los datos voluntariamente facilitados por los Colegiados el Directorio Profesional de Dentistas de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología que se publicita en las páginas webs guiadentistas.es y directoriodentistas.es (en adelante, el "Directorio").

El responsable del fichero de datos es el Colegio Profesional de Dentistas de [...], con domicilio en [...].

2.- Los Colegiados aceptan expresamente la inclusión en el mencionado fichero automatizado de datos de carácter personal de los datos voluntariamente proporcionados en virtud del presente formulario. Asimismo, los Colegiados prestan su consentimiento expreso e inequívoco a que dichos datos sean cedidos por parte del Colegio Profesional de Dentistas de [...] al Consejo General de Odontólogos y Estomatólogos de España, así como a que el Consejo General incluya dichos datos en el Directorio y sean difundidos a través de las páginas webs indicadas.

3.- Los Colegiados podrán revocar, en cualquier momento y de forma gratuita, ante el responsable del fichero el consentimiento prestado en al anterior apartado 2 para el tratamiento de sus datos personales, comunicándolo por escrito a la dirección postal del responsable o mediante correo electrónico a la dirección electrónica [...].

El responsable del fichero se obliga a comunicar al Consejo General la revocación del consentimiento de los Colegiados, a fin de que éste cese en el tratamiento de los datos personales.

4.- Los Colegiados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos personales en idénticos términos que los fijados para la revocación del consentimiento. Igualmente, el Colegio Profesional de [...] se obliga a comunicar al Consejo General cualquier rectificación o cancelación efectuada por los Colegiados, para que éste proceda, asimismo, a cancelar o rectificar los datos.

5.- El Directorio indicará que los datos personales incluidos en el mismo no pueden utilizarse para fines de publicidad o prospección comercial, salvo que los Colegiados presten su consentimiento a dicha utilización marcando la siguiente casilla:

Sí, acepto el uso publicitario de mis datos personales.